



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00089 - 2024 - A - MDQ/LC.

Quellouno, 08 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Informe N° 374 - 2024 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 20 de marzo del 2024, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto - MDQ, sobre conformación de la Comisión Técnica Encargada del Seguimiento de la Ejecución Presupuestal de la Municipalidad Distrital de Quellouno - 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680 en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública; ésta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existentes, y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley;

Que, conforme a lo dispuesto en el CAPITULO II EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA SUBCAPÍTULO I FASE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en cuyo contenido preceptúa lo siguiente:

Artículo 33. Ejecución Presupuestaria.

La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones.

(...) Artículo 35. Control presupuestario de los gastos

La Dirección General de Presupuesto Público realiza el control presupuestario, que consiste, exclusivamente, en el seguimiento de los niveles de ejecución de gastos respecto a los créditos presupuestarios autorizados por la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones, en el marco de las normas de la Administración Financiera del Sector Público. (...)

Que, así también es importante hacer referencia a la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestal, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, en cuyo cuerpo normativo precisa lo siguiente:

(...) Artículo 1. Objeto y alcance

1.1. Establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para el año fiscal respectivo.

1.2. La presente directiva es de alcance a las entidades del Sector Público señaladas en los incisos 1 al 5 del numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

(...) Artículo 3. Responsabilidades de la Oficina de Presupuesto del pliego, del responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y de los responsables de los Programas Presupuestales

3.1. La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, es responsable, en el ámbito de sus competencias, de la conducción del proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones:

(...) f) Realizar el seguimiento a la ejecución del presupuesto de su pliego, e informar al Titular del pliego sobre su alineamiento respecto a los cronogramas de ejecución definidos, para, de ser necesario, adoptar las acciones que contribuyan a una efectiva y eficiente ejecución presupuestal, de conformidad con la normatividad vigente.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

(...) h) Conducir el seguimiento respecto al cumplimiento de metas sobre la producción física, desempeño y ejecución financiera de los programas presupuestales, en coordinación con los responsables de dichos programas.

Artículo II. Ejecución del Gasto Público

La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el Principio de Legalidad, recogido en el inciso 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, se tiene el Informe N° 374 - 2024 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 20 de marzo del 2024, por medio del cual el Director de Planeamiento y Presupuesto, solicita la conformación de la Comisión Técnica Encargada del seguimiento de la Ejecución Presupuestal de la Municipalidad Distrital de Quellouno - 2024, para lo cual adjunta la propuesta de los funcionarios que lo integraran;

Que, estando los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por Art. 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR**, la "Comisión Técnica Encargada del Seguimiento de la Ejecución Presupuestal de la Municipalidad Distrital de Quellouno - 2024", el mismo que estará integrado por los servidores y funcionarios siguientes:

ITEM	FUNCIONARIOS	CARGO
1	Director de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento	Presidente
2	Gerente de Infraestructura	Integrante
3	Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente	Integrante
4	Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales	Integrante
5	Gerente de Supervisión	Integrante
6	Director de la Oficina de Administración	Integrante
7	Jefe de la División de Mantenimiento	Integrante
8	Jefe del Departamento de Proyectos y Estudios Definitivos	Integrante
9	Jefe del Departamento de Liquidaciones	Integrante
10	Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión	Integrante

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que las diferentes dependencias de la Municipalidad Distrital de Quellouno, brinden las facilidades del caso a la "Comisión Técnica Encargada del Seguimiento de la Ejecución Presupuestal de la Municipalidad Distrital de Quellouno - 2024".

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Relaciones Publicas e Imagen Institucional y Áreas pertinentes la implementación y cumplimiento del presente acto resolutivo bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Relaciones Publicas e Imagen Institucional a los integrantes de la "Comisión Técnica" y demás Áreas pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, a la Oficina de Secretaria General, remita copias del presente acuerdo a las Unidades Orgánicas competentes, y **ENCARGAR**, a la UTIC, proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- O.P.P.
- RR.PP.
- Integrantes.
- Archiv

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Abog. Ceña A. Sotomayor Chaparro
DNI 48036332
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356